

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asencia Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6842

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 7 y 8 de Noviembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2483

### INSPECCION PROVINCIAL

DE VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha.

#### Pueblo de Mercadal

Ganado vacuno.—Carbunco bacteriano, aparecida en 1.<sup>o</sup> de Septiembre, invasiones anteriores al mes de la fecha 5, defunciones 5.

Palma 31 de Octubre de 1910.—El Inspector provincial Veterinario, Antonio Bosch.

Núm. 2516

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el servicio de alumbrado público por petróleo en los arrabales, barriadas y caseríos del término municipal de Palma, donde el Ayuntamiento lo tenga establecido, para durante los años 1911 y 1912.

#### 1.<sup>a</sup>—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará á las doce del día 14 de Diciembre próximo en la Casa Consistorial.

#### 2.<sup>a</sup>—Legislación aplicable

Se dan por reproducidos para todos los efectos legales en esta condiciones el Real Decreto de 12 de Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

#### 3.<sup>a</sup>—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11 (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal, y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

#### 4.<sup>a</sup>—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acre-

dite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de doscientas pesetas.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de cuatrocientas pesetas, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos municipales, ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 24 Enero de 1905.

#### 5.<sup>a</sup>—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

#### 6.<sup>a</sup>—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya el depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derechos de custodia.

#### 7.<sup>a</sup>—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea adjudicada definitivamente por el Ayuntamiento.

#### 8.<sup>a</sup>—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

#### 9.<sup>a</sup>—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

#### 10.—Gastos de la subasta

Está obligado el contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

#### 11.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan

caberle como patrono. Se aplicará la jornada de 8 horas para regular el trabajo.

#### 12.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

#### 13.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

#### 14.—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquel, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

#### 15.—Contrato con los obreros

El rematante deberá celebrar con los obreros que hayan de ocuparse con las obras el contrato de que trata el art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> del R. D. de 20 junio de 1902, en el que habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

#### 16.—Devolución de la fianza

La fianza no será devuelta al contratista hasta que éste termine su contrato y se le liquiden los trabajos ejecutados y justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios.

#### 17.—Duración del contrato

Se dará principio á la ejecución de este contrato el día 1.<sup>o</sup> de enero de 1911 y terminará el 31 de diciembre del año 1912.

#### 18.—Crédito mensual

Se acreditará mensualmente al contratista la obra ejecutada con arreglo á lo que resulte de la certificación expedida por el Jefe de la guardia municipal.

#### 19.—Recepción de material

La recepción tendrá lugar al terminar la contrata, los gastos de liquidación serán de cuenta del contratista, y éste quedará relevado de responsabilidad y se le devolverá la fianza tan pronto se le expida certificado por el arquitecto municipal en el que acredite que todo el material se encuentra completo y en buen estado de conservación y que dicho contratista ha cumplido con todos los deberes y obligaciones.

#### 20.—Calidad del petróleo

El petróleo que deba utilizarse para el alumbrado objeto de este contrato será de superior calidad.

#### 21.—Encendido y duración del alumbrado

El encendido de los faroles que corran á cargo del contratista empezará á la puesta de sol y terminará antes de que transcurra media hora después de ella debiendo permanecer encendidos 5 horas

á lo menos, dando durante todas ellas luz blanca, fija y sin humo y se considerarán como no encendidos para los efectos penales los que no tengan dicha duración.

Se encenderán los faroles todos los días del mes exceptuando los comprendidos desde el día que tenga lugar el cuarto creciente de la luna inclusive, hasta después del plenilunio y antes del cuarto menguante, empezando de nuevo el encendido á partir del primer día en que la luna salga más de dos horas después de la puesta del sol.

#### 22.—Penalidad por falta de encendido é intensidad

Las faltas de puntualidad en las horas de encendida se castigarán con una multa de una peseta por farol, siempre que el encendido tenga lugar antes de una hora después de la puesta del sol. Si el contratista dejara de encender algún farol ó lo encendiera después de haber transcurrido más de una hora á partir de la puesta del sol, se le impondrá por farol una multa de dos pesetas.

Las faltas de puntualidad en el encendido y las de duración del tiempo que deben permanecer encendidos los faroles y las de intensidad lumínica en los mismos podrán denunciarse todos los dependientes del Ayuntamiento y todos los vecinos por escrito, siempre que acompañen á la denuncia más de 5 firmas de personas de buena conducta; estas denuncias no serán apelables por el contratista, y una vez examinados é informados por la Comisión de Alumbrado y aprobadas por el Ayuntamiento se descontará su importe del líquido que acredite el contratista.

#### 23.—Fijación de intensidad lumínica

La altura é intensidad lumínica de la llama de los mecheros será la correspondiente á la dimensión de los mismos, la que deberá también ser fija durante las cinco horas que deban permanecer encendidos. Cuando no reuna estas condiciones la Alcaldía impondrá al contratista la multa de pesetas 0'50 por cada falta que se note.

Para los efectos penales se considerará como no encendidos los faroles cuando la llama no traspase el punto en que tiene menor diámetro el tubo de cristal del mechero.

#### 24.—Operaciones á cargo del contratista

Serán de cuenta y riesgo exclusivo del contratista las operaciones siguientes: exposición de mecheros y tubos, pintura de los faroles, ménsulas y columnas, (una vez al año en los meses de febrero y marzo) y conservación ordinaria del montante ó columna, pequeñas reparaciones y conservación ordinaria del farol, depósito de petróleo y mecheros, despavado, arreglo, limpieza, encendido y todas las demás obras y manipulaciones necesarias para conservar en buen estado el material que haya recibido y obtener con regularidad la luz fija y duración de la misma, determinada en estas condiciones, para lo cual el contratista depositará en cada farol la cantidad necesaria de

petróleo, pudiéndose tomar por lá Administración las precauciones y medidas necesarias para comprobar su exactitud.

#### 25.—Conservación del material

El contratista procurará aprovechar todos los días de luna en que no se enciendan los faroles, para efectuar las operaciones de pintado, conservación y reparo a fin de que por causa de ellas no tenga que suspenderse el servicio público.

Deberá también el contratista efectuar por su cuenta y riesgo todas las operaciones de conservación y reparación ordinaria del material recibido y las obras de conservación y reparación extraordinaria del mismo, serán de cargo del Ayuntamiento, entendiéndose por tales los desperfectos en los faroles, ménsulas, y columnas, ocasionadas por el público, las grandes tempestades y las reposiciones de columnas, pilares, ménsulas, faroles, depósitos y mecheros para el alumbrado de petróleo, impuestos por el desgaste debido al uso por mas de dos años. La reparación de cristales de la portezuela del farol y del cristal de fondo del mismo será siempre de cuenta del contratista. Siempre que con motivo del orden público, las grandes tempestades ó el desgaste del material exijan operaciones de conservación extraordinaria, el contratista dará parte por escrito inmediatamente al Jefe de la guardia municipal á fin de que éste por sí ó por medio de sus subordinados reconozca la obra y ordene su reparación por cuenta del Ayuntamiento si fuese extraordinaria y por cuenta del contratista en caso contrario.

Cuando las operaciones sean de la clase que fueren, exijan la suspensión del alumbrado, se descontará al contratista por farol y noche en que no se encienda, veinte y dos céntimos de peseta (0'22) sujetándose esta cantidad á la baja que se obtenga en la subasta.

#### 26.—Pago del servicio y tipo para la subasta

Todos los meses se abonará al contratista por farol en cuyo alumbrado y conservación no se hayan cometido faltas, cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos (4'53) sujetándose esta cantidad que es la que se señala como tipo para la subasta, á la baja que se obtenga en la misma.

#### 27.—Entrega de material y facultad de aumentar ó disminuir el alumbrado

Al principiar la contrata el Arquitecto ó Maestro de Obras municipal facultará al contratista por escrito relación detallada del número de faroles que deben correr á su cargo.

El Ayuntamiento podrá aumentar ó reducir el número de faroles destinados al alumbrado público, como convenga á sus necesidades, y al efecto lo participará por medio de sus dependientes y de oficio al contratista. Iguales formalidades se cumplirán cuando se cambien de sitio los faroles. El contratista no podrá por altas, bajas ó cambios de faroles reclamar indemnización sea de la clase que fuere á fin de que el precio de cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos por mes y farol encendido durante los días necesarios (20 por termino medio al mes) permanezca invariable y sujeto solamente á la baja de subasta, no pudiendo dicho precio en caso de rescisión sea por la causa que fuere sufrir descomposición alguna y no quedando obligado el Ayuntamiento en tales casos á adquirir efectos de repuesto ó medios de ejecución que posea el contratista, debiendo éste al terminar la contrata entregar todo el material recibido completo y en buen estado de servicio lo que se comprobará mediante el acta extendida por el arquitecto municipal ó maestro de obras, documento que será indispensable para la devolución de la fianza al contratista.

En caso de rescisión se abonará solamente por noche de alumbrado y farol veinte y dos céntimos de peseta (0'22) durante el mes que tenga lugar.

Todos los meses se abonará al contratista los servicios prestados, mediante certificación expedida por el Jefe de la Guardia municipal, descontando de su importe las multas impuestas y anotando en

ella las vicisitudes que tengan lugar durante dicho mes.

#### 28.—Separación de los dependientes del contratista

El contratista desempeñará el servicio con el mayor esmero posible quedando obligado á despedir á sus dependientes que falten al público, á los Sres. de la Comisión de alumbrado ó á los funcionarios del Ayuntamiento; además deberá atender todas las observaciones que le haga el Jefe de la guardia municipal y que vayan encaminadas á la mejor realización de sus deberes aunque no se detallan en este pliego de condiciones.

#### 29.—Facultad en el Ayuntamiento para rescindir el contrato

Este contrato podrá rescindirse siempre que lo acuerde el Ayuntamiento con tal de que se devuelva la fianza al contratista y aviso á éste con dos meses de anticipación, el cual no podrá reclamar daños y perjuicios, ó indemnizaciones sean de la clase que fueren.

#### Modelo de proposición

D. N. N. vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º.... y demás que obra en la Secretaría de esta Corporación con arreglo á las cuales se adjudica la empresa del servicio de alumbrado público por petróleo de los arrabales, caseríos y barriadas del término municipal de Palma, se obliga á tomar á su cargo dicha empresa por la cantidad.... (en letras) pesetas mensuales por farol.

#### Fecha y firma

Palma 7 Noviembre de 1910.—El Alcalde, Luis Alemañy.—P. A. del E. A.—Benito Pons y Fábregues, Secretario.

Núm. 2537

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, se ha efectuado el 39 sorteo de Bonos de la tercera emisión, habiendo designado la suerte para ser amortizados en 1.º de Enero próximo, á los veinte y tres Bonos cuyos números se expresan á continuación: 132, 157, 173, 403, 410, 411, 481, 489, 569, 606, 609, 641, 665, 705, 1001, 1228, 1252, 1409, 1432, 1629, 1723, 1796 y 1914.

Palma 8 Noviembre 1910.—El Alcalde, Luis Alemañy.

Núm. 2451

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1911 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Marratxi 31 Octubre de 1910.—El Alcalde, Matias Mesquida.—El Secretario, Francisco Barrera.

El padron de carruajes de lujo de esta villa para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Marratxi 31 Octubre 1910.—El Alcalde, Matias Mesquida.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 2453

#### ALCALDIA DE SANTAÑY

La relación de los industriales de este término municipal, expresiva del surtido de pesas y medidas que los mismos deben tener en sus respectivos establecimientos, fijadas por el Sr. Ingeniero Fiel Contraste de la provincia, queda expuesta al público por espacio de quince días en esta Secretaría á los fines del artículo 62 del Reglamento de 31 Diciembre 1906.

Santañy 31 Octubre 1910.—El Alcalde, Bernardo Escalas.

Núm. 2455

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formado el padron de cédulas personales de este término para el próximo año de 1911, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Manacor 31 Octubre de 1910.—El Alcalde, Francisco Gomila.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 2456

#### AYUNTAMIENTO DE BÚGER

El padron de cédulas personales para el próximo año de 1911 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á efectos de reclamación, á contar desde la inserción, de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Búger 28 Octubre de 1910.—El Alcalde, Miguel Payeras.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 2457

#### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Terminado el padron de cédulas personales de este pueblo para el año de 1911, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Escorca 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Antonio Canaves.—El Secretario, Antonio Rullán.

Terminadas las matrículas industrial y de comercio de este pueblo para el año de 1911, estarán expuestas al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Escorca 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Antonio Canaves.—El Secretario, Antonio Rullán.

La relación de los industriales y demás, con la designación de los surtidos de Pesas y Medidas que deben proveer para su comprobación formada por el Ingeniero Fiel Contraste según los artículos 20, 22 y 62 del Reglamento, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación por quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escorca 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Antonio Canaves.—El Secretario, Antonio Rullán.

Núm. 2464

#### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1911, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Binisalem 2 Noviembre 1910.—El Alcalde, Francisco Nicolau.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Num. 2465

#### ALCALDIA DE CIUDADELA

Recibida en esta Alcaldía la relación de los establecimientos comerciales y cosacheros de este término municipal con la designación de Pesas y Medidas de que á cada uno corresponde estar provistos señalada por el Sr. Ingeniero Fiel Contraste de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20, clasificados por el 22 y á los efectos del 62 del Reglamento vigente de 31 Diciembre de 1906, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación, por el tiempo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ciudadela 31 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Gabriel Saura.

Núm. 2492

#### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rustica, pecuaria y urbana sobre edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1911, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á efectos de reclamación, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Ciudadela 4 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Gabriel Saura.—P. A. del A.—y J. P.—Sebastián Febrer, Secretario.

Núm. 2467

#### ALCALDIA DE SAN JOSE

Terminado el padron de cédulas personales de este pueblo para el año de 1911, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

San José 29 Octubre 1910.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.

Núm. 2468

Formado la matrícula Industrial y de Comercio de este pueblo para el próximo año 1911, estará expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

San José 29 Octubre de 1910.—El Alcalde, Bartolomé Ribas.

Núm. 2477

#### ALCALDIA DE CAPDEPERA

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta municipalidad formada para el próximo venidero ejercicio de 1911, se hallará expuesta al público para efectos de reclamación en esta Casa Consistorial, durante el plazo de diez días contaderos, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera 3 Noviembre de 1910.—El Alcalde, Bartolomé Melis.

Num. 2478

#### AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rustica y pecuaria de este término municipal correspondiente al próximo año de 1911, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lloseta 3 Noviembre 1910.—El Alcalde, Miguel Real.—P. A. del A. y J. P.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2479

#### AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formada la matrícula industrial de esta villa para el año 1911 estará expuesta al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 24 Octubre de 1910.—El Alcalde, Rafael Vidal.—El Secretario, Antonio Coll.

Formado el padron de cédulas personales para el año 1911, estará expuesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 24 Octubre de 1910.—El Alcalde, Rafael Vidal.—El Secretario, Antonio Coll.

ALCALDIA DE SANTA EUGENIA

Recibida en esta Alcaldia la relación de los industriales de este pueblo á los cuales se les ha señalado por el Sr. Ingeniero Fiel contraste de esta provincia las series de pesas y medidas que deben poseer estará expuesta al público á efectos de reclamación por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Eugenia 24 Octubre de 1910.—El Alcalde, Rafael Vidal.

Núm. 2480

ALCALDIA DE PETRA

Recibida en esta Alcaldia del Sr. Ingeniero Fiel contraste de esta provincia, la relación de los dueños de los establecimientos comerciales, industriales y agrícolas, existentes en este término municipal, con la designación de los surtidos de pesas y medidas de que cada uno debe proveerse, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por termino de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Petra 2 Noviembre de 1910.—El Alcalde, Antonio Llinás.

Núm. 2491

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formado el padron de cédulas personales de esta villa y año de 1911, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Alayor 2 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—D. S. O.—El Secretario, Martín Timoner.

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1911, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días á contar desde la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir cuantas reclamaciones tengan por convenientes, en la inteligencia de que no serán atendidas las que se formulen fuera de dicho término.

Alayor 2 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Lorenzo Pons.—D. S. O.—Martín Timoner, Secretario.

Núm. 2494

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria y urbana de este pueblo para el servicio del próximo año civil 1911 estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por el término de ocho días hábiles á contar del que aparece inserto este anuncio en el B. O. de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las que tuvieren por conveniente precisamente dentro del citado plazo.

Estalenchs 4 Noviembre de 1910.—El Alcalde, Asanasio Palmer.—P. A. de la J. P.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2503

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Los repartimientos de la riqueza rústica y urbana estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campamet 5 Noviembre de 1910.—El Alcalde, Juan Gual.—P. A. del A.—El Secretario, Francisco Camps.

Núm. 2507

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el año de

1911 permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles contados desde el siguiente de su publicación en el B. O. de la provincia.

Montuirí 7 Noviembre de 1910.—El Alcalde, Juan Ferrando.—El Secretario, Bartolomé Garcia.

Núm. 2508

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1911, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, que empezarán á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Montuirí 6 Noviembre 1910.—El Alcalde, Juan Ferrando.—El Secretario, Bartolomé Garcia.

Núm. 2509

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Habiendo acordado este Ayuntamiento el arriendo por medio de subasta de los derechos de plaza y matadero de esta población para el próximo año 1911, por medio del presente se anuncia al público á fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones oportunas contra dicho acuerdo.

Buñola 5 Noviembre 1910.—El Alcalde, P. O. Antonio Nadal.—El Secretario, Juan M. Camps.

Habiendo acordado este Ayuntamiento la contratación por medio de subasta del servicio de alumbrado público de esta población para el próximo año 1911, por medio del presente se anuncia al público á fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones oportunas contra dicho acuerdo.

Buñola 5 Noviembre 1910.—El Alcalde, P. O. Antonio Nadal.—El Secretario, Juan M. Camps.

Núm. 2511

ALCALDIA DE SON SERVERA

Recibida la relación de los industriales y comerciantes de esta villa á los cuales se les ha señalado por el Sr. Ingeniero Fiel contraste de esta provincia las series de pesas y medidas que deben poseer, permanecerá expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación durante el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento vigente del ramo.

Son Servera 5 Noviembre 1910.—El Alcalde, Sebastian Servera.

Núm. 2512

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formados los repartos de la contribución territorial por rústica y urbana, de esta villa, para el año mil novecientos once, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Muro 6 Noviembre de 1910.—Gabriel Campamar.—Francisco Campamar Carrío, Secretario.

Núm. 2514

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formalizado por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de contribución correspondientes á rústica y pecuaria para el próximo año el 1911 quedan expuestos en Secretaría por diez días á efectos de reclamación, cuyo plazo contará desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

A iguales efectos y durante el mismo plazo queda también expuesto el reparto

de contribución por urbana para el indicado año.

La Puebla 5 Noviembre 1910.—El Alcalde Presidente, Juan Bannasar.—P. A. de la J. P.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 2520

Aprobados definitivamente por este Ayuntamiento en sesión de 26 del pasado los pliegos de condiciones para subastar los arbitrios de 1911, queda señalado el día 18 del actual para proceder á la subasta de los mismos en la siguiente forma.

1.ª Arbitrio de Pesas y medidas bajo el tipo de 2.500 pesetas de las 17 á las 17 y media.

2.ª Arbitrio de Plaza y Mercado bajo el tipo de 3200 pesetas de las 17 y media á las 18.

3.ª Arbitrio de Abasto de Carnes bajo el tipo de 2187 pesetas de las 18 á las 18 y media.

4.ª Arbitrio de Pescaderia bajo el tipo de 352 pesetas de las 18 y media á las 19.

5.ª Arbitrio de Corral Comun bajo el tipo de 58 pesetas de las 19 á las 19 y media.

6.ª Arbitrio de Matadero bajo el tipo de 752 pesetas de las 19 y media á las 20.

7.ª Arbitrio del Muladar bajo el tipo de ciento una pesetas.

Los segundos rematas de dichas subastas tendrán lugar dos dias despues á igual hora y solo tendrán efecto cuando los primeros se mejoren por lo menos con un 10 por 100.

Los pliegos de condiciones para las mencionadas subastas obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Puebla 2 de Noviembre 1910.—El Alcalde, Juan Bannasar.—Por A. del Ayunt.º.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 2517

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado el padrón de carruages de lujo para el próximo año de 1911, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Valldemosa 7 de Noviembre 1910.—El Alcalde, Antonio Lladó.—Francisco Vidal, Secretario.

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondiente al año 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Valldemosa 7 de Noviembre 1910.—El Alcalde, Antonio Lladó.—Francisco Vidal, Secretario.

Formada la matrícula industrial y de comercio para el próximo año 1911 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Valldemosa 7 de Noviembre 1910.—El Alcalde, Antonio Lladó.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 2518

ALCALDIA DE ESTABLIMENTS

Recibida en esta Alcaldia la lista formada por el Señor Ingeniero Fiel Contraste de la provincia, de los industriales, comerciantes y demas que en este término municipal deben estar provistos de las pesas, medidas y aparatos de pesar con la indicación del surtido que á cada uno corresponde, queda á disposición de los interesados en esta Secretaría y á efectos de reclamación hasta el día diez de Diciembre próximo venidero, cuyas reclamaciones deberán presentarse en esta Al-

caldia durante el plazo expresado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del ramo, de 31 de Diciembre de 1906.

Establiments 3 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Luciano Alorda.

Núm. 2519

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1911, se anuncia que á efectos de reclamación permanecerán expuestos al público en el zaguan de esta Casa Consistorial por espacio de ocho días hábiles á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Llubi 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Jaime Oliver.—P. A. del A. y J. P.—Juan Jaume, Secretario.

Núm. 2523

ALCALDIA DE SOLLER

En el corral comun de esta ciudad se halla depositada una oveja de dueño ignorado, color blanco, cola cortada y marcada en ambas orejas con cortaduras vulgo guixes, la cual se venderá en pública subasta, si finido el plazo de tres dias posteriores á la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, no se presenta su dueño á retirarla.

Sóller 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Pedro J. Mora.

Núm. 2534

ALCALDIA DE SANTA EULALIA

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1911, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas, las que se formulen fuera del expresado término.

Santa Eulalia á 8 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Bartolomé Colomar.

Núm. 2536

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo respectivas al finido año 1909, estarán expuestas al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Puigpuñent á 7 Noviembre 1910.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Núm. 2526

D. Carlos Lago Freire, Jues de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que D. Jorge, D. Basilio y don Francisco Cañellas y Canut y D. Antonio, D.ª Margarita y D.ª Maria Cañellas y Sureda á la herencia de su hermano germano y tío respectivo D. Juan Cañellas y Canut, natural de Santa Maria, hijo de don Antonio Maria y de D.ª Maria Francisca fallecido en estado de soltero y sin disposición testamentaria el primero de Agosto de este año, para que dentro de treinta dias comparezcan á reclamarlo en el expediente que sobre declaración de herederos legales de dicho finado ha promovido D. Jorge Cañellas y Canut ante este Juzgado y Escribania del insfrascripto.

Por tanto y á los efectos expresados se publica el presente edicto en méritos de lo acordado en providencia de veinte y ocho del actual en Palma de Mallorca á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el procurador D. Cayetano Abrines, á nombre de don Jaime Quetglas y Rosselló del comercio, vecino de esta ciudad, contra D. Antonio Llompert y Riera, sobre pago de cantidad; en providencia de veintisiete del actual, queda mandado sacar á pública subasta por término de veinte días;

Una mina denominada «Eufemia» sita en los términos municipales de Selva, Lloseta é Inca, inscrita á nombre del expresado D. Antonio Llompert en el registro correspondiente, cuya mina es de lignito y de veinte pertenencias, y ha sido justipreciada en la suma de mil doscientas cincuenta pesetas.

También se sacan á pública subasta, por término de ocho días, los muebles siguientes:

Una galera de cuatro asientos justipreciada en.	Pesetas 300'00
Y un carro de transporte en.	70'00

Queda señalado para el remate de la referida mina el día treinta de Noviembre próximo y para la galera y carro el día diez y ocho del propio mes; ambos remates á las diez de la mañana, en la sala audiencia que ocupa este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor ó justiprecio de los bienes, á excepción del ejecutante que podrá tomar parte sin el depósito prevenido; que los gastos de subasta, remate y demás que ocasione la venta serán de cargo del comprador así como por lo que respecta á la referida mina serán igualmente de cargo del comprador el posesorio judicial si procediere y los gastos de otorgamiento de la escritura pública de traspaso; y que los títulos de propiedad de la propia mina, estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma treinta y uno Octubre de mil novecientos diez.—Julio de Torres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2532

## CEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Escribanía de mi cargo, se siguen autos juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por el procurador D. Bernardo Gomila á nombre de D. Antonio Serra y Fullana contra Sebastián Fiol y Rayó, de ignorado paradero; sobre reconocimiento de un censo reservativo de diez y siete pesetas cincuenta céntimos que grava una pieza de tierra sita en el término municipal de Marratxí y lugar del Pont d'Inca de extensión poco más ó menos once áreas noventa centiáreas, con una casa en ella construida. A instancia del actor y con providencia de esta fecha queda mandado expedir la presente cédula por la que se cita al demandado Sebastián Fiol y Rayó para que comparezca en este Juzgado el día diez y seis del actual á las diez á fin de absolver posiciones una vez declaradas pertinentes.

Palma ocho Noviembre de mil novecientos diez.—Guillermo Vidal.

Núm. 2321

## COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA

Relación nominal y filiada de los individuos de esta Provincia que en el próximo año cumplen 19 años de edad.

## TROZO DE PALMA

Guillermo Rainés Porcel, de Miguel y Francisca.

Juan Luis Bertard Oliver, de Bernardo y Maria Luisa

Antonio Vidal Jofre, de Antonio y Juana Maria.

Juan Pieras Coll, de Juan y Margarita.

Jaime Abraham Oliver, de Jaime y Maria.

Simon Pons Masot, de Miguel y Catalina.

Antonio Ferrá Tomas, de Bartolomé y Maria Martina.

Juan Ramonet Gilet, de D. Mateo y D.<sup>a</sup> Antonia,

Miguel Mas Oliver, de Miguel y Francisca.

Bartolomé Pons Palmer, de Juan y Juana.

Julio Mateu Vera, de Andrés y Ascención.

Pedro Antonio Salom Lladó, de Andrés y Catalina.

Miguel Garau Rullan, de Miguel y Jacoba.

José Albertí Bujosa, de José y Catalina.

Bernardo Enseñat Enseñat, de Bernardo y Catalina.

Juan Nevarro Barao, de Juan y Maria.

Juan Porcell Juan, de Don Jorge y D.<sup>a</sup> Gabriela.

Sebastián Lladó Rigo, de Rafael y Apolonia.

Bartolomé Roca Radira, de Miguel y Bárbara.

Juan Bestard Arbos, de Miguel y Margarita.

Andrés Gual Riera, de Andrés y Catalina.

Bernardino Peña Cardell, de Bernardino y Mariana.

Antonio Barceló Singala, de D. Antonio y D.<sup>a</sup> Francisca.

Francisco Bonet Ribas, de José y Eulalia.

Ramón Herrero Tomas, de Bartolomé y Ana.

Francisco Prats Calafat, de Vicente y Magdalena.

Francisco Arbona Socias, de Simon y Margarita.

Andrés Seguí Rosselló, de José y Catalina.

Geronimo Alorda Mateu, de Gabriel y Magdalena.

Antonio Vaquer Morias, de Bartolomé y Antonia.

Guillermo Casanovas Tocho, de Juan y Juana Ana.

Miguel Pujol Covas, de Guillermo y Margarita.

Miguel Bennasar Costa, de Bartolomé y Catalina.

Lorenzo Oliver Pascual, de Sebastián y Magdalena.

Bartolomé Bauzá Sansó, de Gabriel é Isabel.

Damián Vicens Pons, de José y Catalina.

Sebastián Salas Muntaner, de Mateo é Isabel.

Pascual Rubio Ansejo, de Abdon y Mariana.

Francisco Mollon Viñerola, de Juan y Juana.

Antonio Moranta Valent, de Antonio y Juana Ana.

Juan Costa Costa, de Margarita.

Bernardino Pascual Rosselló, de Miguel y Catalina.

Guillermo Palmer Balaguer, de Vicente y Catalina.

Tomas J. Romero Rodriguez, de José y Pilar.

Guillermo Vidal Covas, de Onofre y Maria.

Pedro Cerdá Vives, de Gabriel y Maria.

Rafael Bisbal Cirer, de Vicente y Maria

José Mayol Pastor, de Jaime é Isabel.

Pedro Covas Coll, de Pedro Juan y Antonia.

Guillermo Gual Pujol, de Juan y Francisca.

José Escudero Covas, de Juan y Cecilia

Bartolomé Fullana Bosch, de Juan y Magdalena.

Amador Suau Oliver, de Antonio y Francisca.

Nadal Torres Fiol, de Nadal y Maria.

Jaime Rado Pons, de Jaime y Maria.

José Redondo Cañellas, de José y Antonia.

Juan Bil Roger, de Matias y Gerónima.

Antonio Palmer Palmer, de Antonio y Maria.

Juan Magraner Vidal, de Vicente y Sebastiana.

Jaime Salom Vidal, de Gabriel y Catalina.

Jaime Canet Rubi, de Jaime y Maria.

Esteban Lopez Mari, de Diego y Maria

Antonio Mas Juan, de Salvador é Isabel.

Guillermo Bosch Bosch, de D. Juan y D.<sup>a</sup> Magdalena.

José Barceló Crespi, de Pablo y Maria.

Juan Matas Palmer, de Juan y Paula.

Jaime Mestre Pou, de Mateo y Ana

Antonio Fuster Tomás, de Miguel y Francisca.

Juan Sancho Mas, de Guillermo é Isabel.

Antonio Torres Serra, de Antonio y Catalina.

## TROZO DE ALCUDIA

Antonio Torres Torres, de Juan y Magdalena.

Jaime Vicens Escalas, de Cosme é Isabel.

Antonio Daniel Pomar, de Miguel y Maria.

Pedro Cerdá Ferrá, de Gabriel y Antonia.

Antonio Vicens Vives, de Damian y Antonia.

José Alemañy Meliá, de Rafael y Juana Ana.

Martin Seguí Ferrer, de Juan y Margarita.

José Vallés Fuster, de Antonio y Margarita.

Luis Ricardo Facundo, desconocidos.

Ramón Expósito, desconocidos.

Bartolomé Riera Riera, de Miguel y Catalina.

Guillermo Suau Cerdá, de Miguel y Antonia.

Lorenzo Llompert Coll, de Jaime y Margarita.

Guillermo Bennasar Villalonga, de Juan y Maria.

José Martínez Aznar, de Ramón y Maria.

Jaime Rebaso Fuster, de José y Margarita.

Antonio Llompert Moll, de Mateo y Angela.

Francisco Vera Vallés, de Manuel y Catalina.

Mateo Jofre Jaume, de Mateo y Maria Dolores.

Antonio Polar Vicens, de Bartolomé y Antonia.

Francisco Guaita Verger, de Juan y Ana Maria.

## TROZO DE SOLLER

Miguel Esteve Fiol, de Juan y Margarita.

Antonio Bernad Cerdá, de Antonio y Magdalena.

Guillermo Casanovas Tocho, de Juan Bautista y Juana Ana.

## TROZO DE ANDRAITX

Juan Alemañy Esteve, de Jaime y Juana Maria.

Baltasar Alemañy Esteve, de Guillermo y Margarita.

Bartolomé Llambias Vadell, de Miguel y Praxedes.

Miguel Sanchez Llabres, de Rafael y Francisca.

Gaspar Balaguer Alemañy, de Jaime y Margarita.

Baltasar Covas Covas, de Baltasar y Catalina.

Antonio Adrover Cabot, de Pedro y Magdalena.

Miguel Alonso Palmer, de Juan Bautista y Catalina.

Pedro Juan Alemañy Esteve, de Juan y Catalina.

Guillermo Simó Alemañy, de Guillermo y Mariana.

Matias Covas Martorell, de Gabriel y Catalina.

Sebastian Coll Palmer, de Juan é Isabel.

Vicente Vera Ródenas, de Antonio y Margarita.

Juan Pujol Alemañy, de Juan y Catalina.

José Pascual Bonet, de José y Ana.

Andres Arbos Bosch, de Andres y Magdalena.

Mateo Masot Jaume, de D. Gaspar y D.<sup>a</sup> Francisca.

Antonio Jofre Covas, de Bartolomé é Isabel.

Guillermo Pujol Valent, de Guillermo y Juana Maria.

Lorenzo Coll Mandilego, de Lorenzo y Maria.

Jaime Flexas Terradas, de Antelmo y Catalina.

Matias Calafell Barceló, de Matias y Magdalena.

Gabriel Alemañy Alemañy, de Gabriel y Catalina.

Antonio Pujol Juan, de Antelmo y Juana Ana.

Antonio Enseñat Enseñat, de Antonio y Antonia.

Gabriel Enseñat Enseñat, de Pedro Juan y Magdalena.

Pedro Juan Juvera Palmer, de Juan y Maria.

Gaspar Pujol Bestard, de Bartolomé y Maria.

Antonio Pieras Flexas, de Guillermo y Antonia.

Antonio Pujol Mir, de Antonio y Juana Maria.

Matias Flexas Alemañy, de Antonio y Margarita.

Guillermo Pieras Pujol, de Pedro Juan y Juana.

Andrés Coll Obrador, de Juan y Teresa.

Antonio Palmer Palmer, de Miguel y Magdalena.

Antonio Barceló Oliver, de Rafael y Micaela.

Jaime Colomar Pujol, de Lorenzo y Antonia.

Bartolomé Vicens Coll, de Pedro Juan y Margarita.

Luis Bosch Pieras, de Jaime y Margarita.

Pedro Alemañy Juan, de Pedro y Ana.

Antelmo Pujol Pujol, de Antelmo é Isabel.

Juan Lladó Covas, de Juan y Margarita.

Guillermo Pujol Covas, de Guillermo y Antonia.

Antonio Alemañy Pujol, de Ramón y Antonia.

Pedro Alemañy Bosch, de Jaime y Ana.

José Suau Alemañy, de José y Francisca.

Miguel Flexas Juan, de Tomas y Ana.

Guillermo Bosch Moner, de Bernardo y Margarita.

Antonio Salvá Porcel, de Tomas y Antonia.

Jaime Covas Alemañy, de Juan y Francisca.

José Alemañy Jofre, de Antonio y Catalina.

Jaime Bosch Covas, de Bartolomé y Antonia.

Pedro Juan Cañellas y Martorell, de Pedro Miguel y Francisca.

Guillermo Bosch Palmer, de Guillermo y Margarita.

Mateo Porcell Esteve, de Juan y Juana.

Ramón Cunil Ripoll, de Ramón y Catalina.

Jaime Pons Pieras, de Pedro José é Isabel.

Juan Pujol Pujol, de Guillermo y Margarita.

Miguel Juan Castell, de Alejo y Margarita.

Antonio Barceló Oliver, de Juan y Margarita.

Palma 20 Octubre 1910.—Francisco Pou.—V.º B.º—El Marqués de Montefuerte.

Núm. 2525

## ESCUADRON CAZADORES

DE MENORCA N.º 2

Debiéndose vender en pública licitación dos caballos de desecho de la plantilla de este Escuadrón se anuncia para que los que deseen tomar parte puedan hacerlo manifestándose que dicho acto tendrá lugar á las diez del día 21 del actual en el local que ocupa esta unidad.

Mahón 5 de Noviembre de 1910.—El Comandante Mayor, Pablo Rodriguez.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA